

28 NOV 2024

RESOLUCIÓN No. 0373

"Por medio de la cual se aclara y corrige Resolución N° 0218 del 03 de septiembre de 2024

Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N°. 3899 Del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N. 5495 el 7 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional". Que, mediante Resolución N° 0218 del 03 de septiembre de 2024, se efectuó el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) al **FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO**.

Que, realizando una verificación de la Resolución N° 0218 del 03 de septiembre de 2024, se observa en la parte del encabezado un error en la clasificación del tipo de Documento, es decir, quedó establecido como **CLASIFICADO** y corresponde a **PÚBLICO**.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa, Piso 17
Teléfono: PBX 4377530

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 0373

28 NOV 2024

"Por medio de la cual se aclara y corrige Resolución N° 0218 del 03 de septiembre de 2024

Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO"

Que, por consiguiente, se aclara y se corrige que la clasificación del tipo de documento en el encabezado de la **Resolución N° 0218 del 03 de septiembre de 2024** corresponde a **PÚBLICO**.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue evidente que fue un error en la clasificación del documento y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Bolívar.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR un error formal en la **Resolución N° 0218 del 03 de septiembre de 2024**, por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) al **FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO**, en el sentido de indicar que la clasificación del tipo de documento en el encabezado corresponde a **PÚBLICO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo **NO PROCEDE** recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

www.icbf.gov.co

Dirección Regional
Calle 12 # 84-56 La Matuna Edf. Concordia, P.O. 17
Teléfono: (87) 437630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0373

"Por medio de la cual se aclara y corrige Resolución N° 0218 de 03 de septiembre de 2024

Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO"

ARTÍCULO CUARTO: MANTENGASE Incólume el resto de la Resolución N°0218 de 03 de septiembre de 2024.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los **28 NOV 2024**



ROSIRIS DEL CARMEN LEAL GARCIA
Directora Regional Bolívar (E)

Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada contratista - Dirección

Revisó: Luz Adriana Arcila Ramirez - Enlace Oficina de Aseguramiento a la calidad

Revisó: José Javier García García - ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado contratista - Dirección - Oficina de Aseguramiento a la calidad

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8º - 50 La Matuna Edf. Concasa, Piso 17
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RE: NOTIFICACION DE REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION FUTURO Y SUSTENO

Desde Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Fecha Vie 20/12/2024 9:27

Para FUNDACION SUSTENTO Y FUTURO <fundacionsustentoyfuturo2024@outlook.com>; Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>; Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (129 KB)

[Untitled] (83).pdf;

Buenos días.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada, enviamos adjunto, la Resolución Nro. 0373 de fecha 28 de noviembre de 2024, quedando debidamente notificada.

A su vez se le informa que contra el presente Acto Administrativo No Procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente



Yeferson Bolaño García

Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad

Dirección

Regional Bolívar

Barrio la Matuna, Edificio Concasa Piso 17

Teléfono: 605 6646924

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: FUNDACION SUSTENTO Y FUTURO <fundacionsustentoyfuturo2024@outlook.com>

Enviado: jueves, 19 de diciembre de 2024 19:17

Para: Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>; Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION DE REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION FUTURO Y SUSTENO

Buenas tardes

Por medio del presente correo me permito yo ERICK E DE AVILA VICTOR con cedula N ° 73185381 representante legal de la fundación FUTURO Y SUSTENTO de acuerdo a lo requerido para proceso de **Resolución N° 0373 de fecha 28 de noviembre del año 2024**, por medio de la cual se corrige reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

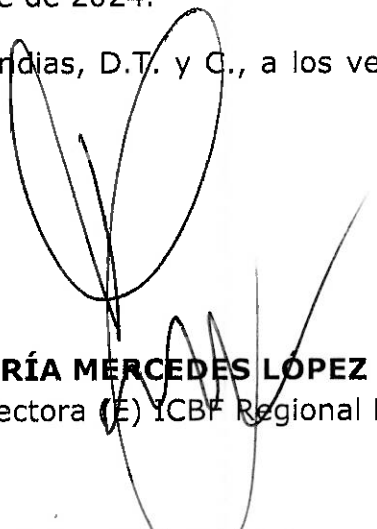
GRACIAS

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0373 del 28 de noviembre de 2024**, por la cual se corrige resolución N° 0218 del 03 de Septiembre a la **FUNDACION FUTURO Y SUSTENTO**, notificándose vía correo electrónico, al señor **ERICK E DE AVILA VICTOR CON C.C 73185381**, el día diecinueve (19) de diciembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el diecinueve (19) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los veinte (20) días de diciembre de 2024.



MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García – Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad
Revisó: Maura Judith Manjarres García – Abogada Contratista – Dirección Regional Bolívar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle. 32 # 8ª – 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN N° 0218
(03 SEP 2024)

"Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO"

No. 73.185.381 presentó solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte de ICBF, con radicado 202435000000005312.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto social de la **FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO**, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que el certificado de Cámara de Comercio aportado por la **FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO**, contiene información suficiente de la organización, para definir que es viable realizar el reconocimiento de la personería jurídica.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar e reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la entidad denominada **FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO**, identificada con NIT. 901054427-1, teniendo en cuenta que en su objeto social contiene el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

PARÁGRAFO: La inspección, control y vigilancia sobre su ejercicio, se encuentra a partir de la fecha de expedición de esta resolución a cargo del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO**, al señor **ERICK ENRIQUE DE AVILA VICTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.185.381.

RESOLUCIÓN N° 0218

(03 SEP 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO”

interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el memorando Radicado N° 20241030000002473, del 16 de enero de 2024, denominado “Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar” estableció lo siguiente: *“si bien el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 establece los mismo requisitos tanto para el otorgamiento como para el reconocimiento de personería jurídica, no se puede perder de vista, que estas actuaciones tienen finalidades diferentes, lo que hace viable jurídicamente, sin ir en contra de lo preceptuado en la normativa ídem, y en aras de dar mayor celeridad a los trámites, solicitar para el reconocimiento de la personería jurídica (integrarse al SNBF), solo aquellos documentos que no hayan sido solicitados y verificados previamente por la autoridad competente que le haya otorgado personería jurídica al solicitante o aquellas que se encuentran registradas ante el Ministerio del Interior y que para dicho trámite, se les ha requerido la información y soporte correspondiente para verificar su existencia, conformación y objeto.*

Se debe tener presente que, muchas de estas organizaciones ya cuentan con el reconocimiento de la personería jurídica y que, para dicho trámite la autoridad competente requirió y verificó el cumplimiento de los requisitos, por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 2106 de 2019, se considera que es suficiente con solicitar a las organizaciones interesadas en obtener el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los siguientes documentos, de acuerdo con su conformación y naturaleza jurídica:

4. Organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

1. **Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente.** Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es visible o no realizar este reconocimiento
2. **Estatutos vigentes.”**

Que el Representante legal de la **FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO**, el señor **ERICK ENRIQUE DE AVILA VICTOR**, identificado con la cédula de ciudadanía

tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones. 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

RESOLUCIÓN N° 0218

(03 SEP 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO”

derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene las funciones de coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes ámbitos de Gobierno y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación, así como de construir y someter a aprobación del Gobierno Nacional las normas que deben regular los diferentes aspectos de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que el artículo 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2¹ de la Resolución 3435 de 2016, señala los requisitos² que deben aportar los

¹ Modifica el Título II de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, pasando de PERSONERÍAS JURÍDICAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS, a PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

² 1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen: a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución; b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada; d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos; e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías. 2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación. 3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni

RESOLUCIÓN N° 0218

(03 SEP 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO”

La Suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es *“el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los

RESOLUCIÓN N° 0218

(03 SEP 2024)

“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO”

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los 03 SEP 2024

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Revisó: Maura Judith Manjarres García/Abogada Contratista Dirección
Revisó: Luz Adriana Arcila Ramírez/Oficina de Aseguramiento a la Calidad/Dirección
Proyectó: José Javier García García/ICBF Regional Bolívar

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

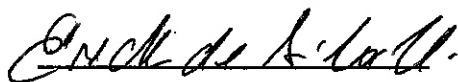
En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2024, Yo, **JOSÉ JAVIER GARCÍA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128048.065, notifico al Representante Legal de la **FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO**, NIT 901054427-1, el señor **ERICK ENRIQUE DE ÁVILA VÍCTOR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.185.381, del contenido de la **Resolución N° 0218 del 03 de septiembre de 2024**, "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO", ubicada en la sede principal, Zaragocilla, Sector Progreso, Carrera 49, No.44-69.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional Bolívar – ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

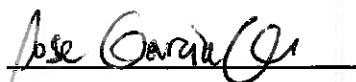
Si (☒)

NO (☐)



EL NOTIFICADO

C.C 73.185.381



EL NOTIFICADOR

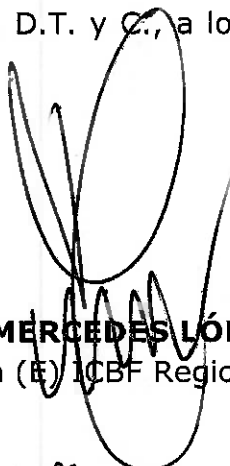
C.C 1.128048.065

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0218 del 03 de septiembre de 2024, por la cual se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la **FUNDACIÓN FUTURO Y SUSTENTO**, notificándose personalmente al señor **ERICK ENRIQUE DE ÁVILA VÍCTOR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.185.381, el día cuatro (04) de septiembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día cinco (05) de septiembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los cinco (05) días de septiembre de 2024.



MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: José Javier García García/ICBF Regional Bolívar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8ª – 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

